



Corte Superior de Justicia de Puno
Presidencia

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Puno, 10 de Septiembre del 2025



Firmado digitalmente por ALVAREZ
QUINONEZ Benny Jose FAU
20448626114 soft
Cargo: Presidente De La Corte
Superior De Justicia De Puno
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.09.2025 18:35:38 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000492-2025-P-CSJPU-PJ

VISTOS:

La Solicitud presentada por el Magistrado Alejandro Fredy Carhuamaca Adauto de fecha 03 de setiembre de 2025, el Oficio número 000376-2025-AJP-GAD-CSJPU-PJ-PJ, el Oficio número 000858-2025-MPE-GAD-CSJPU-PF, el Informe número 001494-2025-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ, el Récord de vacaciones del referido magistrado; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno, es la máxima autoridad administrativa de la sede a su cargo, por lo que tiene competencia para dictar las medidas administrativas pertinentes y necesarias, que conlleven al mejoramiento de la administración de justicia en sus distintos niveles y áreas jurisdiccionales, ello conforme a lo establecido en los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo dispuesto por los numerales 1, 3 y 12 del artículo 9 del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa número 090-2018-CE-PJ.

SEGUNDO.- Mediante Resolución Administrativa número 000462-2024-CE-PJ, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó la Directiva número 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" - Versión 001, la misma que en su numeral 4.4, en cuanto a las vacaciones, señala:

4.4 Vacaciones: Suspensión temporal imperfecta del contrato de trabajo del juez por el periodo de treinta (30) días al año, pudiendo ser fraccionados a solicitud del juez de la siguiente manera: i) quince (15) días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete (7) y ocho (8) días ininterrumpidos; y, ii) el resto del período vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete (7) días calendario y como mínimos de un (1) día calendario. Se programan previa autorización y en fechas que no afecten el servicio de justicia.

TERCERO.- Con el Decreto Legislativo 1405 se establecieron las regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, señalado en su artículo 2.1 que:

2.1. Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad.





Corte Superior de Justicia de Puno
Presidencia

CUARTO.- Asimismo, el Reglamento del Decreto Legislativo 1405, aprobado por Decreto Supremo 013-2019-PCM, en su artículo 5 señala:

La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad según el procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio.

QUINTO.- Mediante solicitud de fecha 03 de setiembre de 2025, el magistrado Alejandro Fredy Carhuamaca Aauto, juez del Juzgado Mixto y Penal Unipersonal de Sandia, solicitó hacer uso de sus vacaciones fraccionadas del 15 al 21 de setiembre de 2025, precisando que durante dicho periodo no tiene audiencias programadas. Al respecto mediante Oficio N.º 000858-2025-MPE-GAD-CSJPU-PF de fecha 05 de setiembre de 2025, emitido por el Administrador del Módulo Penal, y por Oficio N.º 000376-2025-AJP-GAD-CSJPU-PJ, de la misma fecha, suscrito por el Administrador (e) de los Juzgados Civiles, Paz Letrados, Especializados de Familia y Mixtos, informaron que en dicho órgano jurisdiccional no se tienen audiencias ni diligencias programadas en el referido periodo. Así también, a través del Informe N.º 001494-2025-AP-UAF-GAD-CSJPU-PJ de fecha 08 de setiembre de 2025, el Coordinador (e) de Personal remitió el récord de vacaciones del referido magistrado, del cual se advierte que el referido juez, cuenta con días pendientes de descanso vacacional.

SEXTO.- En ese sentido, estando a lo señalado en la normativa descrita en los considerandos precedentes, se considera pertinente conceder vacaciones, a favor del magistrado Alejandro Fredy Carhuamaca Aauto, juez del Juzgado Mixto y Penal Unipersonal de Sandia, del 15 al 21 de setiembre de 2025 (7 días), debiéndose considerar en el cómputo del Récord vacacional correspondiente. Asimismo, a fin de salvaguardar el normal funcionamiento del Juzgado Mixto y Penal Unipersonal de Sandia y velar por la continuidad de los procesos en giro y evitar las frustraciones de audiencias, corresponde encargar el citado despacho al magistrado Hector Benito Olivera Cusilayme, juez del Juzgado Mixto y Penal Unipersonal de Putina, del 15 al 21 de setiembre de 2025 (7 días), ello en adición a sus funciones jurisdiccionales.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso del descanso vacacional del magistrado **ALEJANDRO FREDY CARHUAMACA ADAUTO**, juez del Juzgado Mixto y Penal Unipersonal de Sandia, del 15 al 21 de setiembre de 2025 (7 días).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la labor del despacho del Juzgado Mixto y Penal Unipersonal de Sandia, al magistrado **HECTOR BENITO OLIVERA CUSILAYME**, juez del Juzgado Mixto y Penal Unipersonal de Putina, del 15 al 21 de setiembre de 2025 (7 días), ello en adición a sus funciones jurisdiccionales.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Coordinación de Personal, cumpla con actualizar el sistema de récord vacacional del juez en mención, bajo responsabilidad funcional y administrativa.





Corte Superior de Justicia de Puno
Presidencia

ARTÍCULO CUARTO.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de Puno, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal, magistrados y órganos competentes. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

BENNY JOSE ALVAREZ QUIÑONEZ
Presidencia
Corte Superior de Justicia de Puno

BAQ/csc/ycy



Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Poder Judicial del Perú. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://verifica.pj.gob.pe/doc/sgd> CÓDIGO: 1027460 CLAVE: LODAPI
RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000492-2025-P-CSJPU Página 3 de 3

